ORDENANZA Nº 1914

VISTO: La necesidad de crear un fondo destinado a contribuir a los gastos relacionados con la prevención del delito y la seguridad de los ciudadanos de nuestra localidad y;.

CONSIDERANDO: 1) Que es preocupación del Gobierno Municipal la seguridad de sus ciudadanos.

2) Que es necesario crear un Fondo en el que ingresen los aportes del Municipio, instituciones locales y vecinos en general y se destinen los mismos a solventar parte de los gastos ocasionados por el funcionamiento de la estructura policial en la ciudad de Morteros.

3) Que es conveniente crear una Comisión para este fin.

4) Que es atribución del Concejo Deliberante legislar al respecto

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Art.1º: Créase el **FONDO DE APORTE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Art. 2º: Dicho Fondo se constituirá con los siguientes recursos:

a) El 2% de lo recaudado de las rentas efectivamente ingresadas por los siguientes conceptos: - contribuciones que inciden sobre los inmuebles - tasa por servicios a la propiedad.

- contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

- contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas.

b) El resultado de beneficios y/o festivales que se realicen a favor del fondo.

c) Las donaciones, legados y/o cualquier otro aporte que se reciba con este destino.

Art. 3º: Los ingresos a que hacen referencia los incisos b) y c) del art. 2º), deberán hacerse efectivos en Caja Municipal y se contabilizará en una cuenta Municipal creada al efecto.

Art. 4º: Los fondos a que se hace referencia en el art. 2º). serán depositados mensualmente por el Municipio en una cuenta especial, abierta a tal efecto, en Banco Provincia de Córdoba, y a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 5º: EL FONDO DE APORTE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA será administrado en todos sus aspectos por una Comisión integrada por el Secretario de Gobierno Municipal, el que será el Presidente natural de la misma, por un Concejal de cada bancada que integre el Concejo Deliberante de la ciudad de Morteros y por un máximo de seis (6) representantes de instituciones locales.

Art. 6º: Los integrantes de la Comisión elegirán por mayoría de votos, de su seno Secretario y Tesorero de la misma. Las autoridades serán renovadas anualmente y podrán ser reelectas.

Art. 7º: Serán funciones de la Comisión:

a) La administración general del **FONDO**.
b) La decisión y/o contratación de bienes y/o servicios tendientes al mantenimiento de las unidades y equipamiento de la Comisaría local.
c) Ejercer el control periódico de las unidades móviles y equipamientos afectados al uso de la Comisaría de Distrito Morteros.

Art. 8º: La Comisión deberá mensualmente remitir al Tribunal de Cuentas Municipal, rendiciones de cuentas suscriptas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión.

Art. 9º: Serán causales de disolución del **FONDO DE APORTE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA:**

1) Declaración de emergencia económica del Municipio.
2) Extinción de la necesidad que motiva la creación del FONDO DE APORTE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Art. 10º: En caso de disolución, los fondos existentes previa cancelación de todos los pasivos, serán transferidos a una cuenta de la Municipalidad con destino social.

Art. 11º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del mes de agosto de 2004.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Pedro Alberto MARANGONI
María Cristina RUI
Promulgada por Decreto Nº 146/04, del 21/07/2004